



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

<b>FECHA</b>	11 DE OCTUBRE DE 2021	<b>HORA</b>	9:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	-----------------------	-------------	------	------	---	------	--

**PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA**

<b>Radicado</b>	<b>Demandante</b>	<b>Demandada</b>
05 088 31 05 001 2017 01103 00	HUGO ALBEIRO HERNANDEZ LOPEZ	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- **YESENIA CANO URREGO** con T.P. 271.800 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

**ASISTENCIA**

	<b>Partes</b>	<b>Asistió</b>
Demandante	Hugo Albeiro Hernandez Lopez	No
Apoderada	Deisy Tatiana Otalvaro Mosquera	Si
Apoderada Colpensiones	Yesenia cano Urrego	Si

**ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN**

05088-31-05-001-2018-00674-00	ADMITE	Fl. 91-102
-------------------------------	--------	------------

**ETAPAS**

<b>1. Conciliación</b>	Sin conciliación
<b>2. Decisión de Excepciones Previas</b>	No fueron propuestas
<b>3. Saneamiento</b>	Sin requerirse

**4. FIJACION DEL LITIGIO**

Se determinará si al demandante le asiste el derecho a obtener el retroactivo de su pensión de vejez junto con los intereses de mora, así como los incrementos pensionales por personas a

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/038e0715-d155-4b7a-8564-831980e6e6e0?vcpubtoken=7db6de50-1bb3-45e5-8f41-36a1f443038c>

cargo, con la respectiva indexación.

## 5. Decreto de Pruebas

### PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTAL:** fl. 8 a 49

**TESTIMONIAL:** NUBIA LUCIA HERNANDEZ LOPEZ y FRANCISCO GIL RENDON

### PARTE DEMANDADA:

En la respuesta a la demanda, se anunciaron la historia laboral y el expediente administrativo. Sin embargo dichos documentos no fueron anexados a la respuesta

## 6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arrimada por la parte demandante; En atención a que la parte demandante no compareció a la audiencia y no se allegaron testimonios, no existe más prueba para practicar.

## 7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

## 8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

### RESUELVE

#### Sentencia nro. 177 de 2021

**PRIMERO. CONDENAR a COLPENSIONES** a reconocer y pagar al señor **HUGO ALBEIRO HERNANDEZ LOPEZ**, la suma de \$4.378.480, por concepto del retroactivo pensional generado entre el 2 de febrero y el 30 de abril de 2014, conforme se dijo en la parte motiva.

Se AUTORIZA a COLPENSIONES, a que del retroactivo adeudado, realice los descuentos en salud a que haya lugar.

**SEGUNDO. CONDENAR a COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la señora al señor **HUGO ALBEIRO HERNANDEZ LOPEZ**, los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre las mesadas adeudadas por retroactivo pensional, los cuales se deberán liquidar por COLPENSIONES desde el día 11 de junio de 2014 y hasta el momento en que se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa máxima de interés moratorio vigente.

**TERCERO. ABSOLVER a COLPENSIONES** del resto de las suplicas de la demanda formuladas en su contra.

**CUARTO.** Las **EXCEPCIONES** propuestas, se declaran no probadas.

**QUINTO. COSTAS** a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho, en la suma equivalente al 5% de la condena en concreto.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/038e0715-d155-4b7a-8564-831980e6e6e0?vcpubtoken=7db6de50-1bb3-45e5-8f41-36a1f443038c>

### Liquidación de Costas y Agencias en Derecho

Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:

#### A CARGO DE COLPENSIONES

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho	\$306.495
Gastos secretariales	-----
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$306.495</b>

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

Por la Secretaría y a costa de la parte interesada, se AUTORIZA la expedición de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

#### LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

**ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**  
Juez

**DIANA MARSELA BERRIO ARANGO**  
Secretaria

Firmado Por:

**Alejandra Maria Alzate Vergara**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba5fd193f37b3caeb68f39eb718fc6b647b2df8b32f2e27dc81a7c64b7188efc**

Documento generado en 11/10/2021 02:40:55 PM

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/038e0715-d155-4b7a-8564-831980e6e6e0?vcpubtoken=7db6de50-1bb3-45e5-8f41-36a1f443038c>

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:  
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/038e0715-d155-4b7a-8564-831980e6e6e0?vcpubtoken=7db6de50-1bb3-45e5-8f41-36a1f443038c>